

(Validat pel Pla d'Estudis de 1985)

INTRODUCCIÓ

I.- Lenguajes naturales

- 1) Sintaxis:
  - A) Categoría sintáctica, símbolo y expresión.
  - B) Reglas sintácticas: expresión bien formada y oración.
- 2) Semántica:
  - A) Sentido y referencia.
  - B) Reglas semánticas.

II.- Lenguajes artificiales

- 1) Sintaxis:
  - A) Categorías sintácticas, símbolos y expresiones.
  - B) Reglas sintácticas: fórmula.
- 2) Semántica:
  - A) Símbolos lógicos y símbolos no lógicos.
  - B) Sentido: concepto y proposición.
  - C) Referencia.

III.- Traducción y lectura lógica

IV.- Introducción a la lógica

- 1) Conocimiento abstracto y conocimiento factual.
- 2) Lógica elemental.

V.- Niveles de lenguaje

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA

FACULTAD DE DERECHO

PROGRAMA  
DE

FILOSOFÍA DEL DERECHO

VI.- Discurso asertivo y discurso directivo

- 1) Distinción.
- 2) Polemicas en torno a esta distinción.
  - A) El sin-sentido de los enunciados directivos.
  - B) El valor de verdad de los enunciados directivos.

FILOSOFIA DE LA CIENCIA JURIDICA

VII.- Identificación del Derecho

- 1) Disparidad de criterios en el pensamiento jurídico.
- 2) Axiomas para identificar el Derecho.

VIII.- Interpretación del Derecho

- 1) La concepción tradicional de la interpretación del Derecho.
  - A) El compromiso ontológico.
  - B) La interpretación objetiva y subjetiva.
  - C) Los elementos de la interpretación.
- 2) Una concepción nominalista de la interpretación del Derecho.

IX.- Clasificaciones de las disposiciones jurídicas

- 1) Clasificaciones tradicionales
  - A) Generales e individuales.
  - B) De obligación, de prohibición y permisivas.
  - C) Primarias y secundarias.
  - D) Imperativas y dispositivas.
- 2) Disposiciones prescriptivas y cualificatorias
  - A) Distinción
  - B) Simbolizaciones
    - a) Simbolización de las disposiciones cualificatorias.

X.- Derecho y ciencia del Derecho

- 1) La confusión entre Derecho y ciencia del Derecho.
  - A) Doctrinas que atribuyen al Derecho función cognoscativa.
    - a) Las disposiciones legales como expresión de un Derecho preexistente.
    - b) Las disposiciones legales como predicciones.
  - B) Doctrinas que atribuyen a la ciencia jurídica función prescriptiva.
    - a) Los enunciados de la ciencia jurídica como prescripciones jurídicas: La ciencia jurídica como fuente del Derecho.
    - b) Los enunciados de la ciencia jurídica como prescripciones no jurídicas: La ciencia jurídica como fuente del Derecho.
- 2) La distinción entre Derecho y ciencia del Derecho.
  - A) En atención al tipo de discurso.
  - B) En atención al nivel lingüístico.

XI.- Enunciados deónticos interpretativos.

- 1) Definición.
- 2) Clases:
  - A) Directos: cualificatorios y normativos.
  - B) Indirectos: cualificatorios y normativos.

XII.- Eficacia y aplicación del Derecho

- 1) La eficacia del Derecho.
- 2) La aplicación del Derecho.
  - A) La aplicación del Derecho como un proceso lógico.
  - B) La aplicación del Derecho como una especie de eficacia.
  - C) Interpretación del Derecho y aplicación del Derecho: confrontación.

XIII.- La obligatoriedad del Derecho

- 1) Las tesis de K. Olivecrona.
- 2) La tesis de A. Ross.
- 3) Otros análisis.

XIV.- "Normas de competencia"

- 1) Las "normas de competencia" como fragmentos de normas.
- 2) Las "normas de competencia" como disposiciones prescriptivas.
- 3) Las "normas de competencia" como disposiciones cualificatorias.
- 4) "Reglas de admisión".

XV.- "Reglas de rechazo"

- 1) Negaciones de normas.
  - A) Negación interna y negación externa en el discurso indicativo y en el discurso directivo.
  - B) Las negaciones de normas como normas. Críticas a esta interpretación.
  - C) Los análisis de O. Weinberger.
  - D) Las negaciones de normas como disposiciones cualificatorias.
    - a) Interpretación de las negaciones de normas.
    - b) Simbolización de las negaciones de normas.
- 2) Disposiciones derogatorias.
  - A) Definición y clases.
  - B) Comparación entre las negaciones de normas y las disposiciones derogatorias.
- 3) Casos equívocos.

XVI.- "Normas permisivas"

- 1) Las expresiones de derecho subjetivo como nombres.
- 2) Las expresiones de derecho subjetivo como expresiones sin sentido: el análisis de A. Ross.

- 3) Las expresiones de derecho subjetivo como "normas permisivas".
- 4) Análisis de "normas permisivas" de diferentes tipos.
  - A) Las "normas permisivas" como disposiciones prescriptivas y como disposiciones cualificatorias.
  - B) Dos errores en la concepción tradicional de las "normas permisivas".

XVII.- "Obligaciones" y "derechos"

- 1) Crítica de las concepciones tradicionales.
- 2) Análisis de oraciones de obligación.
- 3) Análisis de oraciones permisivas. Permiso débil y permiso fuerte.

XVIII.- Problemas temporales (1)

- 1) El tiempo en el Derecho y el Derecho en el tiempo.
- 2) El tiempo en el Derecho.
  - A) Introducción.
  - B) El tiempo en el supuesto de hecho.
  - C) El tiempo en la consecuencia.

XIX.- Problemas temporales (2)

- 1) El Derecho en el tiempo.
- 2) Disposiciones retroactivas.
- 3) Disposiciones con efectos retroactivos.
  - A) Introducción.
  - B) Clases.
- 4) Disposiciones retroactivas y disposiciones con efectos retroactivos: confrontación.

XX.- Teoría jurídica cualificatoria: Base primitiva

- 1) Enunciados deónticos cualificatorios temporales.

- A) Directos.
  - B) Indirectos.
- 2) Definiciones.
  - 3) Axiomas.

XXI.- Teoría jurídica cualificatoria: Desarrollo

- 1) El teorema central de la teoría cualificatoria.
- 2) La concepción dinámica del Derecho.
- 3) Otros teoremas.

XXII.- Teoría jurídica normativa

- 1) Enunciados deónticos normativos temporales.
  - A) Directos.
  - B) Indirectos.
- 2) Definiciones.
- 3) Desarrollo.

XXIII.- Teoría jurídica global

- XXIV.- Lógica práctica
- 1) Lógica deóntica y lógica de normas.
  - 2) Lógica jurídica.

DERECHO Y NORMA EN LA FILOSOFÍA JURÍDICA CONTEMPORÁNEA

XV.- Presupuestos ontológicos

- 1) La ontología de Platón.

- 2) La ontología actual.
- 3) Oración-tipo y oración-inscripción.
  - A) Entidades lingüísticas ideales y entidades lingüísticas factuales.
  - B) El "platonismo de entidades lingüísticas".
  - C) Tipos e inscripciones.
  - D) Observaciones terminológicas.
- 4) Cuasi-entidades y cuasiproposiciones.
- 5) Entidades proposicionales.

XXVI.- Ontología jurídica

- 1) Normas jurídicas.
  - A) Discrepancias tradicionales en torno a la naturaleza de las normas jurídicas.
  - B) Hacia la ontología de las normas jurídicas: Definición de norma jurídica.
  - C) Clasificación de las normas jurídicas desde el punto de vista ontológico.
  - D) La concepción idealista y la concepción realista de las normas jurídicas, según G.H.V. Wright.
  - E) La concepción platonista y la concepción instrumentalista de las normas jurídicas, según H. Rottleuthner.
- 2) Entidades jurídicas.
  - A) Entidades jurídicas ideales y factuales.
  - B) Entidades jurídicas naturales y positivas.
- 3) Derecho natural y Derecho positivo.
- 4) Derecho y entidad jurídica.
- 5) Observaciones sobre el concepto de Derecho natural.
  - A) Objetivismo jurídico y objetivismo ético.
  - B) Sobre el origen del Derecho natural.
  - C) Sobre Derecho natural, justicia, inmutabilidad y conocimiento.
  - D) Sobre las entidades jurídicas naturales.
- 6) Ser y deber ser.

XXVII.- Clasificación de las doctrinas filosóficas-jurídicas

- 1) Una tesis común: la existencia de un Derecho positivo.
- 2) Idealismo jurídico y factualismo jurídico
- 3) Doctrinas normativistas.
  - A) El normativismo según N. Bobbio.
  - B) El normativismo en sentido débil.
  - C) El normativismo en sentido fuerte.
  - D) Relación entre el normativismo en sentido débil y el normativismo en sentido fuerte.
- 4) Doctrinas sistemáticas.
  - A) Concepto de sistema.
  - B) El Derecho como sistema.

XXVIII.- El iusnaturalismo en general

- 1) La tesis iusnaturalista.
  - A) Caracterización del iusnaturalismo por medio de la tesis iusnaturalista.
  - B) La tesis iusnaturalista en Sto. Tomás de Aquino.
  - C) La tesis iusnaturalista en S. Agustín.
- 2) Consecuencias de la tesis iusnaturalista.
  - A) El objetivismo jurídico.
  - B) Derecho natural, doctrina del Derecho natural e iusnaturalismo.
  - C) El idealismo jurídico.
  - D) La tesis iusnaturalista y la ontología de Platón.
- 3) Doctrinas no iusnaturalistas.
- 4) La tesis iusnaturalista no es una definición de Derecho positivo.

XXIX.- El iusnaturalismo en la escuela histórica del Derecho: el Derecho como sistema orgánico

- 1) El romanticismo.
  - A) El romanticismo en general.
  - B) El romanticismo en la escuela histórica del Derecho.
    - a) El pueblo como individuo.
    - b) El pueblo como ser ideal.

- c) El pueblo como ser histórico
- 2) El Derecho popular.
  - A) Localización del Derecho popular.
  - B) Origen del Derecho popular.
    - a) El Derecho popular como Derecho natural.
    - b) Los dos elementos del Derecho popular: el elemento individual y el elemento general.
  - C) El Derecho popular como individuo.
    - a) El Derecho popular en 1814.
    - b) El Derecho popular en 1840.
  - D) El desarrollo del Derecho popular: Derecho popular y fuentes del Derecho.

- a) Desde el punto de vista sincrónico.
- b) Desde el punto de vista diacrónico
- 3) La tesis iusnaturalista.

XXX.- El positivismo jurídico (1): Definición

La jurisprudencia de conceptos de R.v. Ihering: el Derecho como sistema lógico

Definición de positivismo jurídico

La jurisprudencia de conceptos de R.v. Ihering: el Derecho como sistema lógico

- 1) Derecho real y Derecho formulado.
  - A) Proposiciones jurídicas.
  - B) Los principios jurídicos.
  - C) Los institutos jurídicos.
  - D) Ihering y el iusnaturalismo.
- 2) Los niveles del sistema jurídico.
  - A) La ciencia jurídica.
  - B) La jurisprudencia inferior.
    - a) Objetivo.
    - b) Método.
      - a') El análisis de la materia.
      - a'') La concentración de la materia.

- B) El método de la jurisprudencia inferior y el método de formalización axiomática.
- a') Comparación.
- a") El método axiomático en el iusnaturalismo
- C) La jurisprudencia superior.
- a) Objetivo.
- b) Método.
- a') La denominación "método histórico-natural".
- a") Técnicas de la construcción jurídica.
- a") Reglas de la construcción jurídica.

XXXI.- El positivismo jurídico (2): La teoría pura del Derecho de H. Kelsen: el Derecho como sistema dinámico

- 1) El normativismo en sentido débil.
- 2) Ser real y ser ideal, el acto y su sentido.
- 3) El sentido subjetivo de un acto.
- 4) La ontología de Kelsen.
- 5) El sentido objetivo de un acto.
- 6) Definición de norma jurídica.
- 7) La norma jurídica como deber ser.
  - A) El normativismo en sentido fuerte.
  - B) Las normas jurídicas como normas positivas.
  - C) ¿Normas jurídicas naturales?
    - a) El relativismo ético y jurídico.
    - b) El "positivismo relativista" de Kelsen.
  - D) El idealismo jurídico.
  - E) La "pureza".
    - a) La pureza de la teoría pura del Derecho.
    - b) Precedentes de la pureza kelseniana.
  - F) Ser y deber ser.
    - a) Relaciones.
    - b) El "problema de la positividad del Derecho".
- 8) Derecho, coacción y moral.
- 9) La jerarquía normativa
  - A) Norma inferior y norma superior

- 10) La eficacia.
  - A) Definición.
  - B) La eficacia como condición de validez.
  - C) La eficacia como elemento de la positividad de la norma.
- 11) La dinámica del Derecho.
  - A) Sistema estático y sistema dinámico.
  - B) El Derecho como sistema dinámico.
- 12) La pirámide de normas jurídicas.
- 13) La ciencia jurídica.

XXXII.- El positivismo jurídico (3): La última filosofía jurídica de A. Ross

- 1) Introducción.
- 2) El neopositivismo en filosofía del Derecho.
  - A) La concepción de la filosofía del Derecho
    - a) La filosofía como filosofía de la ciencia.
    - b) La filosofía del Derecho como filosofía de la ciencia jurídica.
  - B) La concepción de la ciencia del Derecho.
  - C) Resumen: Objetivo y método de la filosofía del Derecho.
- 3) El concepto de norma.
  - A) Según "Sobre el Derecho y la Justicia".
  - B) Según "Directivas y normas".
- 4) El concepto de Derecho danés.
  - A) El Derecho danés como "sistema".
  - B) Los destinatarios de las normas jurídicas danesas.
  - C) El contenido de las normas jurídicas danesas.
- 5) El concepto de vigencia.
  - A) Vigencia como aplicación.
  - B) Comentarios.
- 6) Las normas como directivas impersonales vigentes.
- 7) "Actualmente".

XXXIII.- El positivismo jurídico (4): El positivismo jurídico no sistemático: La jurisprudencia analítica inglesa. La filosofía neokantiana  
La jurisprudencia analítica inglesa

- 1) J. Bentham.
  - A) Bentham y el Derecho natural.
  - B) El idealismo jurídico de Bentham.
- 2) J. Austin.
  - A) Austin y el objetivismo jurídico.
  - B) Austin y la tesis iusnaturalista.
  - C) El idealismo jurídico de Austin.
    - a) La jurisprudencia general.
    - b) El Derecho judicial.
    - c) El positivismo jurídico no sistemático

La filosofía jurídica neokantiana.

  - 1) El idealismo jurídico.
  - 2) El objetivismo jurídico.
  - 3) El positivismo jurídico.

XXXIV.- El positivismo jurídico (5): El positivismo jurídico no normativista: La jurisprudencia de intereses

- 1) El positivismo jurídico no normativista.
  - A) La interpretación tradicional de la jurisprudencia de intereses como doctrina factualista.
  - B) Los factores "causales" del Derecho: cuasientidades jurídicas que no son normas.
  - C) La relación de "causalidad".
  - D) Las normas jurídicas como cuasiproposiciones jurídicas.
  - E) El objetivismo jurídico y la tesis iusnaturalista.
- 2) La ciencia jurídica.
  - A) El objetivo de la ciencia jurídica.
  - B) El método de la ciencia jurídica
    - a) La oposición entre jurisprudencia de conceptos y jurisprudencia de intereses en la historiografía tradicional.

- b) La postura de la jurisprudencia de intereses frente a la jurisprudencia inferior y la jurisprudencia superior de Ihering.
- c) La "ponderación de intereses".

XXXV.- El positivismo jurídico (6): El positivismo jurídico próximo al iusnaturalismo: el movimiento del Derecho libre.

- 1) El idealismo jurídico.
  - A) Cuasientidades.
  - B) El Derecho libre.
- 2) Las fuentes tradicionales del Derecho: el Derecho legal.
  - A) Entidades que no son normas jurídicas legales.
  - B) Normas jurídicas legales que proceden del Derecho libre.
- 3) El movimiento del Derecho libre y el iusnaturalismo.
- 4) La "metodología" del movimiento del Derecho libre.
  - A) El movimiento del Derecho libre en la historiografía jurídica.
  - B) Jurisprudencia de conceptos, jurisprudencia de intereses y movimiento del Derecho libre.

XXXVI.- El positivismo jurídico (7): El positivismo jurídico en general: Caracterizaciones del positivismo jurídico. Positivismo jurídico y positivismo filosófico.

Caracterizaciones del positivismo jurídico

- 1) Introducción.
  - 2) El positivismo jurídico según N. Bobbio.
  - 3) La caracterización de U. Scarpa.
  - 4) Las tesis de H.L.A. Hart.
  - 5) El iuspositivismo y la tesis iusnaturalista.
  - 6) El iuspositivismo y el idealismo jurídico.
- Positivismo jurídico y positivismo filosófico.
- 1) El positivismo jurídico asimilado al positivismo filosófico.
  - 2) La diferencia ontológica entre positivismo jurídico y positivismo filosófico.

3) Las diferencias metodológicas entre positivismo jurídico y positivismo filosófico.

- A) La tesis de H. Kelsen.
- B) Positivismo jurídico, positivismo filosófico y la regla básica del método científico según K. Popper.

XXXVII.- El realismo jurídico

- 1) Definición. La tesis realista como conclusión y como premisa.
- 2) Los dos grandes movimientos realistas.
- 3) Clasificación de las doctrinas realistas.
  - A) Desde el punto de vista ontológico.
  - B) Desde el punto de vista de la relación de causalidad.
- 4) El realismo jurídico interno o psicológico.
- 5) La ambigua posición de K. Olivecrona.
- 6) El realismo jurídico externo.
  - A) El Derecho como causa de ciertos efectos no jurídicos.
    - a) El Derecho como causa de ciertos efectos no jurídicos de carácter particular o individual: A. Hagerström, A.V. Lundstedt, A. Ross y K. Olivecrona.
    - b) El Derecho como causa de ciertos efectos no jurídicos de carácter general o social.
      - a') La idea de fin en el pensamiento jurídico.
      - a'') El instrumentalismo en los movimientos realistas: K. Olivecrona, K.N. Llewellyn y F.S. Cohen.
      - a''') Precedentes del realismo instrumentalista: J. Bentham, R.v. Ihering y R. Pound.
  - B) El Derecho como efecto de ciertas causas no jurídicas.
    - a) El Derecho como efecto de ciertas causas no jurídicas de carácter particular o individual.
      - a') Introducción.
        - a'') Los realistas escandinavos.
        - a''') Los realistas americanos: J. Frank.
      - b) El Derecho como efecto de ciertas causas no jurídicas de carácter general o social: R. Pound, F.S. Cohen, A. Hagerström y la doctrina marxista.

XXVIII.- Caracterizaciones del realismo jurídico

- 1) Introducción.
- 2) La tesis de O.W. Holmes.
  - A) La tesis de Holmes y el realismo jurídico.
  - B) F.S. Cohen y la tesis de Holmes.
- 3) El realismo jurídico y la eficacia del Derecho.
- 4) El realismo jurídico y las sentencias.
  - A) "El Derecho lo forman las sentencias de los jueces".
  - B) "Las sentencias de los jueces son Derecho".
- 5) La caracterización de F.S. Cohen.
- 6) Las tesis de R. Pound.
- 7) Las tesis de K.N. Llewellyn.
- 8) El Derecho como hecho.
- 9) Consecuencias de la caracterización del realismo presentada anteriormente.

XXXIX.- El sociologismo jurídico

- 1) Definición. La tesis sociologista como conclusión y como premisa.
- 2) El sociologismo jurídico y la fórmula "la costumbre es fuente de Derecho".
- 3) E. Ehrlich y el sociologismo jurídico.
- 4) La doctrina sociologista de T. Geiger.

XI.- El eclecticismo ontológico-jurídico

- 1) Introducción.
- 2) Insaturalismo contra iuspositivismo.
- 3) Tipos de eclecticismo ontológico-jurídico.
- 4) El eclecticismo radical.
  - A) Su amplia difusión.
  - B) Clases.
    - C) El objetivismo jurídico asociado al realismo jurídico.
    - D) El "dualismo metódico".
      - a) Definición y consecuencias.
      - b) Manifestaciones.



- 5) El pluriecticismo.
  - A) La "teoría tridimensional del Derecho".
  - B) La doctrina de las fuentes del Derecho.
- 6) Observaciones terminológicas.

XLI.- Crítica de las doctrinas filosófico-jurídicas